

REGLAMENTO INTERNO  
**Seguridad y Salud  
del Trabajo**

SEGURIDAD Y  
SALUD OCUPACIONAL

*udla*

## **POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD DEL TRABAJO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS**

LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS Institución educativa, dedicada a la actividad de Enseñanza Superior, comprometida con la seguridad y salud de sus trabajadores, compromete los recursos humanos, económicos, técnicos y tecnológicos necesarios para la prevención, contención y mitigación de los accidentes, enfermedades y riesgos ocupacionales. Para tales fines, cumple y hace cumplir la normativa vigente aplicable en materia de Seguridad y Salud Ocupacional, realiza la mejora continua de su sistema de gestión que permita un óptimo medioambiente laboral para el pleno ejercicio de las labores encomendadas a sus trabajadores así como el cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad y Salud Ocupacional por parte de sus contratistas.

Esta Política de Seguridad y Salud en el Trabajo es parte fundamental de las políticas generales de la Institución y será revisada periódicamente de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente.

**DR. CARLOS ALFONSO LARREÁTEGUI NARDI**  
**RECTOR**  
**UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS**

# REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD DEL TRABAJO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS

**RAZÓN SOCIAL:** UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS

**ACTIVIDAD:** Actividades de Educación Superior

## OBJETIVOS DEL REGLAMENTO

Las disposiciones que contiene el presente reglamento han sido establecidas con el fin de prevenir los riesgos de accidentes de trabajo o enfermedades profesionales que pudieran afectar a los trabajadores de la UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS. De esta manera contribuiremos con la adecuación y mejora continua de la seguridad y salud en el trabajo.

Lo establecido en el presente Reglamento, así como sus conceptos y procedimientos, constituyen la política sobre Seguridad y Salud Ocupacional. Su divulgación, y entrega a todos y cada uno de los trabajadores de la UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS tiene por objeto coadyuvar en la eficiente administración del programa de Salud y Seguridad

El presente reglamento tiene por objeto fijar lo siguiente:

- a. Prevenir los riesgos por medio del mejoramiento continuo del medio ambiente de trabajo así como mediante el cumplimiento de la normativa vigente en materia de Seguridad y Salud Ocupacional.

- b. Proteger las condiciones de salud de todos los trabajadores de la UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS mediante su participación en los programas de prevención de riesgos y salud psicofísica durante el desarrollo de sus funciones, con la finalidad de promover su seguridad.
- c. Desarrollar una cultura preventiva de Seguridad y Salud en el Trabajo, combinando el comportamiento humano con la preparación teórico-práctica del sistema y métodos de trabajo.
- d. Fomentar el liderazgo, compromiso, participación y trabajo en equipo de toda la organización en la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- e. Lograr que todos los mandos jerárquicos y cada uno de los trabajadores, realicen prácticas seguras en su trabajo.
- f. Servir como herramienta de inducción para trabajadores nuevos inculcándoles prudencia y permitiendo el fácil entendimiento de los estándares, procedimientos y prácticas óptimas para realizar sus labores en sintonía con la normativa vigente en materia de salud y seguridad ocupacional.
- g. Servir como herramienta para la capacitación permanente de los trabajadores de la Universidad de Las Américas.

- h. Promover el cumplimiento de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo y la aplicación de las disposiciones vigentes y los conocimientos de la prevención.
- i. Crear sistemas para el seguimiento sistemático de la seguridad, salud y ambiente en las operaciones y servicios de la UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS.

### ÁMBITO DE APLICACIÓN:

El presente reglamento rige para todos los trabajadores de la UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS.

## CAPITULO I DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS

### Artículo 1.- OBLIGACIONES GENERALES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS

1. Formular la política de Seguridad y Salud Ocupacional y hacerla conocer a todos los trabajadores. Así mismo, prever los objetivos, recursos, responsables y programas en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
2. Entregar a cada trabajador, un ejemplar del presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud, para su conocimiento y cumplimiento, dejando constancia de dicha entrega;
3. Adoptar las medidas necesarias para la prevención de riesgos que afectan la salud y bienestar de los trabajadores en los lugares de trabajo de su responsabilidad.
4. Recabar y evaluar la información sobre los riesgos laborales presentes en sus instalaciones, para capacitar a los trabajadores sobre tales riesgos y mitigar las consecuencias de los mismos.
5. Investigar y analizar los accidentes y enfermedades de trabajo con la finalidad de identificar las causas que los originaron y adoptar medidas preventivas y correctivas para evitar la reincidencia de los mismos.

6. Dar a conocer a los trabajadores acerca de los riesgos laborales concernientes a su actividad.
7. Cumplir y hacer cumplir todas las disposiciones de este Reglamento y demás normas vigentes en materia de prevención de riesgos.
8. Controlar los riesgos desde su origen y medio de transmisión, privilegiando el control colectivo antes que el individual.
9. Propender a la adopción de las medidas necesarias para el cumplimiento de las recomendaciones dadas por el Comité de Seguridad e Higiene del Trabajo, la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional y el Servicio Médico Ocupacional, según el caso.
10. Mantener en buen estado las instalaciones, equipos máquinas, maquinarias, herramientas y materiales;
11. Capacitar a los trabajadores en materia de prevención de riesgos.
12. Conformar la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional y el Servicio Médico Ocupacional así como dotarlas de la infraestructura adecuada y del personal competente.
13. Realizar las actividades necesarias para que los trabajadores que retornen de accidentes de trabajo o enfermedades ocupacionales se puedan reincorporar a sus actividades de conformidad con sus nuevas capacidades. La renuncia para la

reubicación se considerará como omisión a acatar las medidas de prevención y seguridad de riesgos.

14. Gestionar la realización de reconocimientos médicos de pre-empleo, periódicos y de retiro acorde a los riesgos a que se han identificado en la Universidad, así como asegurar la confidencialidad de los resultados obtenidos.
15. Facilitar los servicios médicos con sujeción a las normas legales vigentes.
16. Prohibir o paralizar trabajos en los cuales se advierta riesgos inminentes de accidentes, hasta que estos sean minimizados o se realice la actividad bajo otra metodología que garantice un menor riesgo al trabajador.

## **Artículo 2.- OBLIGACIONES GENERALES DE LOS TRABAJADORES**

1. Cumplir con lo dispuesto en la normativa vigente y, en el presente reglamento, así como lo dispuesto en las normas internas e instrucciones del personal u organismos a cargo de los programas de seguridad y salud en el trabajo y las instrucciones impartidas por sus superiores jerárquicos.
2. Mantener siempre los estándares de seguridad y salud ocupacional. La prevención de los riesgos es inherente al cargo y su vigilancia es estricta responsabilidad de cada trabajador.

3. Asegurarse de conocer los riesgos inherentes a su puesto de trabajo así como las medidas de prevención y control;
4. Realizarse los reconocimientos médicos en el Servicio Médico Ocupacional de la universidad, así como conocer sus resultados y aplicar las recomendaciones médicas derivadas de esta actividad;
5. Asistir y participar en los procesos de formación y capacitación que la Universidad realice, en materia de prevención, riesgos laborales, planes de emergencia y protección de la salud;
6. Realizar las tareas designadas acorde a su puesto de trabajo, utilizando para ello, insumos, equipos, herramientas y materiales de trabajo designados por la universidad; previa realización de los procesos de inducción y capacitación respectivos;
7. Informar, por escrito, a sus superiores jerárquicos y jefe de campus sobre cualquier avería o anomalía identificada en equipos, maquinas, maquinarias e instalaciones, que pudieran derivar en accidentes o enfermedades de trabajo.
8. Informar, por escrito, a la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional acerca de cualquier situación de trabajo que, a su juicio, implique riesgo o peligro para su salud o integridad física.
9. Acatar la señalética dispuesta por la universidad así como utilizar adecuadamente los medios proporcionados para el ejercicio de sus labores y cuidar su conservación;
10. Cooperar y participar en el proceso de investigación de los accidentes de trabajo o enfermedades profesionales
11. No introducir bebidas alcohólicas ni otras sustancias tóxicas aún en eventos organizados por la universidad; salvo que las mismas sean utilizadas para procesos de formación y enseñanza, siempre con autorización expresa de la universidad; así como, no presentarse o permanecer en los centros de trabajo bajo estado de embriaguez o bajo los efectos de dichas sustancias;
12. Prepararse y participar de los simulacros de emergencia de cada campus observando las medidas de prevención y precaución;
13. Liderar los procesos de evacuación de emergencia del área de trabajo y de las aulas durante los simulacros y emergencias reales;
14. Entregar la información y documentos necesarios requeridos por los organismos de seguridad y salud ocupacional para realizar el trabajo propio del área;
15. Presentar su identificación laboral en los consultorios médicos cuando requiera de tales servicios

16. Presentar en el consultorio médico la respectiva prescripción médica u orden para la inoculación de medicamentos por vía intravenosa o intramuscular;
17. Llenar el consentimiento informado de aceptación o negación en todos los procesos médicos que así lo requieran;
18. Cuidar de su higiene personal para prevenir el contagio de enfermedades.
19. Velar por el cuidado integral de su salud física y mental, así como por el de los demás trabajadores a su cargo, durante el desarrollo de sus labores;
20. Cooperar en el cumplimiento de las obligaciones que competen al empleador.
21. Usar correctamente los medios de protección personal y colectiva proporcionados por la universidad y cuidar su conservación.
22. Informar por escrito a la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional sobre cualquier proyecto de adecuación o readecuación de instalaciones que pudiere implicar riesgo conforme a lo dispuesto en el Capítulo V del presente reglamento

### **Artículo 3.- PROHIBICIONES PARA LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS**

1. Incumplir las disposiciones que, sobre prevención de riesgos, emanen de la Ley,

reglamentos y disposiciones de autoridad competente.

2. Obligar a operar máquinas, instrumentos, equipos u otros elementos sin la información y capacitación necesaria o sin contar con los equipos de protección.
3. Obligar a los trabajadores a laborar en ambientes insalubres por efecto de polvo, gases o sustancias tóxicas, salvo que previamente se adopten medidas para la defensa de su salud.
4. Permitir a los trabajadores realizar sus actividades en estado de embriaguez o bajo el efecto de cualquier tóxico.
5. Dejar de acatar las indicaciones contenidas en los certificados emitidos por la comisión de valuación de las incapacidades del IESS sobre cambio temporal o definitivo de los trabajadores en las actividades o tareas que puedan agravar sus lesiones o enfermedades adquiridas dentro de la propia empresa.

### **Artículo 4.- PROHIBICIONES GENERALES DE LOS TRABAJADORES**

Se consideran prohibiciones, entre otras:

1. Fumar o prender fuego en zonas de riesgo de incendios, explosiones o daños en las instalaciones de la universidad;

2. Alterar, cambiar, reparar o maniobrar máquinas, equipos o instalaciones eléctricas, sin conocimientos técnicos y autorización;
3. Realizar trabajos sin haber recibido las instrucciones sobre prevención de accidentes y sin consultar previamente lo relacionado específicamente a las actividades a ejecutar, obteniendo así el entrenamiento suficiente y necesario;
4. Modificar, destruir o remover sistemas o accesorios de protección de las máquinas, implementos o instalaciones;
5. Manipular alambres eléctricos sueltos e instalaciones eléctricas en general sin la debida autorización;
6. Inutilizar o dañar los elementos y equipos de protección personal, así como alterar o destruir señales y avisos de seguridad;
7. Disponer de cualquier forma los elementos y equipos de protección personal recibidos por la universidad;
8. Dejar de observar las disposiciones contenidas en el Código de Trabajo y demás normativa inherente a la Seguridad y Salud en el Trabajo;
9. Emplear la infraestructura para usos diferentes a los destinados por la universidad;
10. Incumplir con la señalización de seguridad y emergencia existente;
11. Incurrir en actos u omisiones, de cualquier naturaleza, que pongan en riesgo la integridad física propia o de cualquier persona presente en la universidad;
12. Sobrepasar los aforos de aulas, laboratorios, auditorios y espacios generales de la universidad;
13. Sobrepasar los aforos de centros de eventos o similares que han sido contratados por la universidad para actos fuera de las instalaciones de la misma;
14. Inutilizar los sistemas de emergencias, incendios y evacuación.
15. Distraer la atención en sus labores con juegos, riñas, discusiones o cualquier actividad que pueda ocasionar accidentes o situaciones de riesgo;
16. Dejar de observar las reglamentaciones para la promoción de las medias de prevención de riesgos.
17. Autorizar la utilización de instrumentos, el ingreso o permanencia de terceros incluyendo estudiantes a laboratorios, talleres u otros, sin las medidas de seguridad adecuadas incluyendo el uso de equipos de protección personal.



18. Inobservar las órdenes o recomendaciones sobre seguridad y salud ocupacional establecidas durante inspecciones, auditorías o realizadas de manera rutinarias.
19. Cometer cualquier acto de violencia ya sea psicológica o física.
20. Operar o manipular equipos, máquinas, maquinarias, herramientas, instalaciones u otros elementos para los cuales no hayan sido autorizados y, en caso de ser necesario, capacitados.

#### **Artículo 5.- DERECHOS E INCENTIVOS**

1.- Los trabajadores tendrán derecho a:

- a) Desarrollar sus labores en un ambiente de trabajo adecuado y propicio para el pleno ejercicio de sus facultades físicas y mentales;
- b) Sin perjuicio de cumplir con sus obligaciones laborales, los trabajadores tienen derecho a interrumpir su actividad cuando, por motivos razonables, consideren que existe un peligro inminente que ponga en riesgo su seguridad o la de otros trabajadores. En tal supuesto, no podrán sufrir perjuicio alguno, a menos que hubieran obrado de mala fe o cometido negligencia.
- c) Cambiar de puesto de trabajo o de tarea exclusivamente por razones de salud, rehabilitación y reinserción.

- d) Conocer los resultados de los reconocimientos médicos practicados con ocasión de la relación laboral. Así mismo, todo trabajador tendrá derecho a la confidencialidad sobre los resultados de tales reconocimientos, limitándose el conocimiento de los mismos al personal médico, sin que puedan ser usados con fines discriminatorios ni en su perjuicio. Sólo podrá facilitarse al empleador información relativa a su estado de salud, cuando el trabajador preste su consentimiento expreso.
- e) Acceder a información y formación en materia de prevención, riesgos laborales, emergencias y protección de la salud laboral.

2.- La UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS procurará la realización de programas de incentivo.

#### **Artículo 6.- INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES**

Es responsabilidad de la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional, analizar las faltas cometidas y recomendar al rector o su delegado, mediante informe motivado, las acciones correspondientes. Las faltas se considerarán de conformidad a lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo.

- a) Serán faltas leves, aquellas que, por acto u omisión, contravienen al presente reglamento, pero que no ponen en peligro la seguridad física del trabajador o de terceros, o que no comprometen los bienes

de la UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS o el medio ambiente;

- b) Serán faltas graves, por acto u omisión: la reincidencia de faltas leves; cuando por primera vez, debido a ignorancia o inobservancia negligente, el trabajador pone en peligro su seguridad, la de terceros o la de los bienes de la UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS o el medio ambiente;
- c) Serán faltas muy graves, por acto u omisión: la reincidencia de las faltas graves; la violación al presente reglamento que, con conocimiento del riesgo o de manera intencional, ponga en peligro su salud, la de terceros, de las instalaciones, equipos o bienes de la UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS o el medio ambiente; así como actos u omisiones, en inobservancia del presente reglamento, que resultaren en afectación a la salud o a la vida de cualquier miembro de la comunidad universitaria o de terceros.

Acorde a lo establecido dentro del Reglamento Interno de Trabajo de la UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS, las infracciones serán sancionadas de la siguiente manera:

- 1. Amonestación verbal
- 2. Amonestación escrita, con tres amonestaciones escritas, la Universidad podrá solicitar el Visto Bueno

- 3. Multas que no excedan en ningún caso al equivalente del 10% de la remuneración diaria
- 4. Terminación del contrato de trabajo mediante la solicitud de Visto Bueno, otorgada por el Inspector de trabajo de Quito.

## **CAPÍTULO II SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS**

### **Artículo 7.- COMITÉ CENTRAL DE SEGURIDAD E HIGIENE DEL TRABAJO**

#### **1. Conformación**

- a) La universidad contará con un Comité de Seguridad e Higiene del Trabajo integrado de forma paritaria, por tres representantes de los trabajadores y por tres representantes del empleador, cada uno con sus respectivos suplentes, quienes de entre sus miembros designarán un Presidente y Secretario que durarán un año en sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Si el Presidente representa al empleador, el Secretario representará a los trabajadores y viceversa. Cada representante tendrá un suplente elegido de la misma forma que el titular y que será principalizado en caso de falta o impedimento de éste.
- b) Para ser miembro del Comité de Seguridad e Higiene del Trabajo se requiere ser trabajador de la UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS, ser mayor de edad, saber leer y escribir y tener conocimientos básicos de Seguridad y Salud del Trabajo.
- c) Los titulares de la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional y del Servicio Médico Ocupacional serán miembros del Comité y podrán actuar con voz, pero sin voto.
- d) Las decisiones del Comité de Seguridad e Higiene del Trabajo se tomarán por mayoría simple
- e) El Comité de Seguridad e Higiene del Trabajo sesionará ordinariamente de manera bimensual y de manera extraordinaria en caso de ocurrir un accidente de trabajo grave, a criterio del presidente o a petición de la mayoría de sus miembros. El quórum para las reuniones se completa con la asistencia de cuatro miembros. Las sesiones se realizarán en horas laborales y los miembros no tendrán derecho a ninguna retribución adicional de ningún tipo.
- f) Los miembros del Comité de Seguridad e Higiene del Trabajo durarán en sus funciones un año pudiendo ser reelegidos indefinidamente.
- g) En cada centro de trabajo que cuente con más de diez trabajadores se conformarán subcomités de seguridad e higiene en el trabajo, integrados de forma paritaria, por tres representantes de los trabajadores y por tres representantes del empleador con sus respectivos suplentes. Respecto de lo no dispuesto en el presente reglamento sobre su integración y funcionamiento, los subcomités

se sujetarán a lo dispuesto para el caso del Comité Central de Seguridad e Higiene del Trabajo al cual reportarán el ejercicio de sus funciones de manera inmediata posterior a cada sesión. Los subcomités de seguridad e higiene del trabajo sesionarán, de manera ordinaria, mensualmente.

## 2. Funciones del Comité Central y subcomités de Seguridad e Higiene del Trabajo

- a) Promover la observancia de las disposiciones sobre prevención de riesgos profesionales.
- b) Analizar y opinar sobre el Reglamento de Seguridad e Higiene. El Comité Central de Seguridad e Higiene del Trabajo tendrá facultad para, de oficio o a petición de parte, sugerir o proponer reformas al Reglamento Interno de Seguridad e Higiene de la universidad.
- c) Realizar la inspección general de edificios, instalaciones y equipos de los centros de trabajo, recomendando la adopción de las medidas preventivas necesarias.
- d) Conocer los resultados de las investigaciones que realicen organismos especializados, sobre los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, que se produzcan en la empresa.
- e) Cooperar y realizar campañas de prevención de riesgos y procurar que todos los trabajadores reciban una formación adecuada en dicha materia.
- f) Analizar las condiciones de trabajo en la universidad y solicitar a sus directivos la adopción de medidas de Higiene y Seguridad en el Trabajo.
- g) Vigilar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de Seguridad y Salud Ocupacional y del Reglamento Interno de Seguridad e Higiene del Trabajo.

### Artículo 8.- DELEGADO DE SEGURIDAD E HIGIENE DEL TRABAJO

En cada centro de trabajo que cuente con diez o menos trabajadores, estos designarán u delegado de Seguridad e Higiene del Trabajo que, para ser elegido deberá ser trabajador de la UNIVERSIDAD DE LAS AMERICAS, ser mayor de edad, saber leer y escribir, y tener conocimientos básicos de Seguridad y Salud Ocupacional. Sus funciones serán las descritas para el caso de los subcomités de Seguridad e Higiene del Trabajo. Reportarán el ejercicio de sus funciones de manera mensual al Comité Central de Seguridad e Higiene del Trabajo o de manera inmediata en caso de suscitarse accidente grave.

## **Artículo 9.- SERVICIO MÉDICO OCUPACIONAL**

La UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS deberá instalar de manera permanente el Servicio Médico Ocupacional, para cumplir con las actividades de vigilancia de la salud y realizar la prevención de enfermedades ocupacionales. El líder del Servicio será un médico con formación especializada en Salud Ocupacional debidamente acreditado ante la autoridad competente y se asignará un espacio físico adecuado para el efecto.

Las funciones del Médico Ocupacional son:

### **1. FUNCIONES GENERALES**

Para llegar a una efectiva protección de la salud, el Servicio Médico Ocupacional cumplirá las funciones de prevención y fomento de la salud de sus trabajadores dentro de los locales laborales, evitando los daños que pudieren ocurrir por los riesgos comunes y específicos de las actividades que desempeñan.

### **2. HIGIENE DEL TRABAJO**

- a) Estudio y vigilancia de las condiciones ambientales en los sitios de trabajo.
- b) Estudio y fijación de los límites para una prevención efectiva de los riesgos de intoxicación y enfermedades ocasionadas por ruido, vibraciones, radiaciones, exposición a solventes y materiales líquidos, sólidos, vapores o humos, polvos, nieblas tóxicas o peligrosas.

- c) Análisis y clasificación de puestos de trabajo para seleccionar al personal en base a la valoración de los requerimientos psicofisiológicos de las tareas a desempeñar y en relación con los riesgos de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
- d) Presentación de la información periódica de las actividades realizadas a los organismos de supervisión y control.

### **3. ESTADO DE SALUD DEL TRABAJADOR**

- a) Apertura de la ficha médica ocupacional.
- b) Examen médico preventivo anual de seguimiento y vigilancia de la salud de todos los trabajadores.
- c) Exámenes especiales en los casos de trabajadores cuyas labores involucren alto riesgo para la salud.
- d) Atención médico quirúrgica de nivel primario y de urgencia.
- e) Transferencia a pacientes a unidades médicas del IESS.

### **4. RIESGOS DEL TRABAJO**

- a) Integrar el Comité Central de Seguridad e Higiene del Trabajo.

- b) Reportar a la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional de la universidad.
- c) Investigar las sospechas de enfermedades ocupacionales.
- d) Llevar la estadística de morbilidad general y accidentabilidad.

## 5. EDUCACIÓN HIGIÉNICO – SANITARIA

- a) Divulgar los conocimientos para la prevención de enfermedades profesionales y los accidentes de trabajo.
- b) Organizar programas de educación para la prevención de la salud y la seguridad.
- c) Colaborar con las autoridades de salud en las campañas de educación preventiva.

## 6. SEGURIDAD Y SALUD EN FAVOR DE LA PRODUCTIVIDAD

- a) Elaborar la estadística del ausentismo al trabajo y sugerir medidas para evitar estos riesgos en coordinación con el departamento de Trabajo Social.
- b) Controlar el trabajo de mujeres embarazadas, menores de edad y personas con discapacidad, contribuir a su reinserción laboral y social.

## Artículo 10.- UNIDAD DE SEGURIDAD Y SALUD

La UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS, de acuerdo a sus procesos operativos, conformará la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional. Para el efecto del cumplimiento del Programa de Prevención de Riesgos, nominará a un titular de Seguridad y Salud Ocupacional.

### 1. Funciones de la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional

La Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional será el apoyo técnico de la alta dirección y de todo el personal directivo, teniendo como misión esencial la de coordinar la aplicación de los principios de la Seguridad y Salud en el Trabajo, el cumplimiento de las políticas, la ejecución de los programas, la observancia de los reglamentos y procedimientos, la investigación de los accidentes y la comunicación entre los diferentes niveles de decisión de la universidad. La Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional, en especial, deberá:

- a) Reconocer y evaluar los riesgos laborales.
- b) Asesorar y adiestrar a todos los trabajadores en materia de Seguridad y Salud Ocupacional.
- c) Mantener actualizados los registros de accidentabilidad y las estadísticas que permitan su control y remediación, así como planos, mapas de riesgos, señalización y un sistema de prevención en incendios y otros accidentes mayores.

- d) Investigar los accidentes de trabajo, establecer sus causas y reportar al Comité Central de Seguridad e Higiene del Trabajo.
- e) Realizar inspecciones, observaciones y auditorías, así como constatar el cumplimiento y el análisis de seguridad en las tareas.
- f) Participar activamente en la elaboración de los procedimientos, normas y métodos de trabajo eficientes para su aprobación.
- g) Inspeccionar y auditar la implementación de medidas de control en materia de Seguridad y Salud Ocupacional a contratistas por parte de los departamentos encargados de la contratación y seguimiento de relaciones contractuales de la universidad.
- h) Asesorar al rectorado y demás autoridades de la universidad en temas relacionados a la Seguridad y Salud Ocupacional, para velar por el cumplimiento de la legislación nacional vigente.
- i) Disponer la suspensión temporal de actividades que implicaren riesgo inminente para la salud o integridad de los trabajadores, infraestructura de la universidad o el medio ambiente, por incumplimiento del presente reglamento y reportar sobre el particular al rector o su delegado de manera inmediata.

### **CAPÍTULO III FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL RECTOR, DIRECTIVOS, JEFATURAS Y MANDOS MEDIOS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS**

#### **Artículo 11.- FUNCIONES DEL RECTOR**

1. Establecer los lineamientos de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la universidad.
2. Evaluar las recomendaciones emitidas por el Comité Central de Seguridad e Higiene del Trabajo e implementar las medidas que considere pertinentes.
3. Determinar el financiamiento para la gestión de Seguridad y Salud Ocupacional.
4. Verificar y evaluar el cumplimiento y mejora continua de la gestión de Seguridad y Salud Ocupacional.

#### **Artículo 12.- FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL**

1. Colaborar con el rector en la verificación y evaluación del cumplimiento y mejora continua de la gestión de Seguridad y Salud Ocupacional.

### **Artículo 13.- FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS**

1. Realizar los análisis y procesos de selección inherentes a cada área, tomando en cuenta las recomendaciones en materia de seguridad y salud ocupacional.

### **Artículo 14.- FUNCIONES DE LOS DIRECTORES DE ÁREA**

1. Verificar constantemente que las normas de Seguridad y Salud Ocupacional sean conocidas y correctamente aplicadas por el personal a su cargo;
2. Dar a conocer las instrucciones en materia de Seguridad y Salud Ocupacional, así como explicar las especificaciones técnicas, las metodologías de trabajo y las normas del presente Reglamento y evaluar periódicamente el nivel de comprensión de tales normas e instrucciones.
3. Verificar que, al terminar la jornada de trabajo, no queden condiciones inseguras en las áreas de su responsabilidad.
4. Controlar que se pongan en práctica las medidas adecuadas para evitar que se produzcan accidentes debido a equipos defectuosos o mal protegidos y a procedimientos o actos inseguros.
5. Controlar que las personas a su cargo

utilicen los equipos de protección individual designados en cada área.

6. Determinar las condiciones de riesgo y coordinar las mejoras de estas condiciones con el Comité Central de Seguridad e Higiene del Trabajo.

### **Artículo 15.- DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES**

1. Mantener el registro e inventario de equipo de protección colectiva y personal, máquinas, maquinarias, equipos industriales y zonas de trabajo.
2. Mantener el registro periódico de las revisiones y reparaciones de los equipos, máquinas y maquinarias.
3. Mantener el registro de encendidos y apagados, funcionamientos, paradas de equipos, máquinas y maquinarias.
4. Extender permisos de trabajo seguro y entregar una copia a la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional
5. Verificar antes de cada trabajo que los equipos de protección personal estén en orden previo a iniciar tales actividades.
6. Llevar los registros de trabajos eléctricos en alta y baja tensión que se realicen en las obras.



7. Llevar los registros de entrega de los equipos de protección personal.
8. Llevar los registros de mantenimiento y recarga de extintores y equipos de detección y combate de incendios.
9. Verificar, registrar y ejecutar el plan anual de mantenimiento predictivo, preventivo y correctivo y enviar una copia a la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional.
10. Colaborar, coordinar y ser parte de las inspecciones de seguridad que realice la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional.
11. Acatar las recomendaciones y disposiciones que en materia de Seguridad y Salud del Trabajo emita la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional, el Comité Central de Seguridad e Higiene del Trabajo y el Rector.
12. Mantener y realizar listados de control diario y semanal en materia de limpieza e higiene.
13. Inspeccionar las instalaciones y ejecutar planes y programas de mantenimiento en instalaciones procurando que no exista elementos con óxido, paredes y suelos en desgaste, estructuras lesionadas y otros que puedan afectar al trabajo en las obras e instalaciones administrativas.
14. Enviar reportes de riesgos e incidentes que hayan encontrado en sus inspecciones.

15. Privilegiar ante todo la Seguridad, Ingeniería de Fuego y la Salud Ocupacional sobre cualquier proyecto, especialmente de construcción y remodelación, instalaciones de equipos, maquinarias y máquinas, atendiendo en todo momento los requerimientos que participe la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional.
16. Controlar que los contratistas cumplan con los parámetros y políticas de Seguridad y Salud ocupacional de la universidad.
17. Realizar y mantener los equipos de detección, prevención y control de incendios así como llevar el registro de su mantenimiento.

**Artículo 16.- DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES**

1. Verificar que todo contratista prestador de servicios complementarios o servicios técnicos especializados se encuentre debidamente calificado, organizado y dé cumplimiento a las normas legales que deben observarse para la prestación de sus servicios en materia de Seguridad y Salud.
2. Determinar conjuntamente con la Unidad de Seguridad Ocupacional, los requisitos mínimos a exigir a todo tipo de contratista, sea esta persona natural o jurídica y solicitar la presentación tales requisitos previo a la ejecución de cualquier contrato.

**Artículo 17.- DEL DEPARTAMENTO DE TRABAJO SOCIAL**

- a) Realizar el seguimiento de disposiciones médicas en casos de accidentes o enfermedades ocupacionales.
- b) Elaborar conjuntamente con el Servicio Médico Ocupacional, la estadística del ausentismo al trabajo y sugerir medidas para evitar tales riesgos.

**CAPÍTULO IV  
DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS EN  
POBLACIONES VULNERABLES**

**Artículo 18.- PROTECCIÓN A TRABAJADORAS EMBARAZADAS**

Cuando las actividades que normalmente realiza una trabajadora resulten peligrosas durante el periodo de embarazo o lactancia, la UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS deberá adoptar las medidas necesarias para evitar su exposición a tales riesgos.

**Artículo 19.- DEL TRABAJO DE MENORES DE EDAD**

- a) La universidad respetará y hará respetar la legislación vigente en materia de empleo a menores de edad, dentro de las instalaciones y obras.
- b) Se prohíbe la contratación de niños, niñas y adolescentes para la realización de actividades insalubres o peligrosas que puedan afectar su normal desarrollo físico y mental.

**Artículo 20.- DEL PERSONAL CON DISCAPACIDAD**

La UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS realizará las siguientes actividades para asegurar al trabajador con discapacidad condiciones seguras de trabajo:

1. Solicitar que la Unidad de Seguridad y

Salud Ocupacional, la Coordinación Médico Ocupacional y el Departamento de RRHH determinen en forma conjunta con las autoridades, los cargos y tareas que puedan ser desempeñadas por el trabajador con discapacidad, las mismas que estarán acorde a las destrezas que presente el empleado y a los factores de riesgo presentes en las mismas.

2. Tomar en cuenta los aspectos relacionados con exposición a riesgos derivados del trabajo de personas con discapacidad en evaluaciones de riesgos, en la adopción de medidas preventivas y de protección necesarias.

La UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS se compromete a emplear a personal con discapacidad en los cargos y para las funciones para los cuales sean considerados idóneos acorde a los requisitos y exigencias determinados por el Departamento de Recursos Humanos. La Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional verificará y procurará reducir los riesgos adicionales que pudiesen generarse en cada puesto de trabajo al ser ocupado por el personal con discapacidades, sugiriendo y verificando la realización de las actividades propuestas para asegurar al trabajador un sitio de trabajo adecuado para su desempeño laboral.

#### **Artículo 21.- DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS, CONTRATISTAS Y SUB CONTRATISTAS**

La Dirección de Administración, Servicios y Mantenimiento verificará que todo contratista prestador

de servicios complementarios o servicios técnicos especializados se encuentre debidamente calificado, organizado y dé cumplimiento a las normas legales que deben observarse para la prestación de sus servicios. El Departamento de Adquisiciones determinará, los requisitos a exigir a todo tipo de contratista, sea esta persona natural o jurídica. Es responsabilidad de la Unidad de Seguridad Ocupacional en conjunto con el Departamento de Adquisiciones solicitar la presentación de los requisitos mínimos legales exigibles en materia de Seguridad y Salud Ocupacional a las empresas proveedoras, contratistas y sub contratistas.

#### **Artículo 22.- DE LOS ALUMNOS Y VISITANTES**

Los alumnos y visitantes a las instalaciones de la universidad, deberán:

1. Cumplir con las normativas específicas determinadas por la Unidad de Seguridad y Salud para su ingreso a las áreas pertenecientes a la universidad.
2. No operar bajo ningún motivo equipos, herramientas, maquinaria; en general, todo elemento que se encuentre dentro de las instalaciones de la UNIVERSIDAD DE LAS AMERICAS, salvo que posean autorización expresa para realizarlo.
3. Cumplir con las disposiciones específicas que hayan sido detalladas por el docente o la persona a cargo dentro de laboratorios, aulas, salas de estudio y toda instalación dedicada a la práctica pre profesional.

4. Evitar exponerse de manera innecesaria a riesgos no controlados como por ejemplo: trabajos en altura, turnos de trabajo no requeridos, ejecución de tareas no especificadas o tareas realizadas fuera de áreas determinadas por la universidad.
5. Mantener bajo su resguardo y responsabilidad, objetos de valor y efectos personales que no sean indispensables para el desarrollo de sus actividades dentro de las instalaciones de la universidad.
6. Reportar de forma inmediata cualquier tipo de accidente o incidente que sufra o del cual sea testigo, por medio de los formatos que la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional pondrá a disposición de la comunidad universitaria para su uso.

Es responsabilidad de cada uno de los docentes controlar que se cumplan cada una de las disposiciones establecidas en los artículos anteriores. La UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS desarrollará normativa interna para el adecuado uso de instalaciones y equipos de la universidad por parte de la comunidad de estudiantes.

#### **Artículo 23.- DE LOS TRABAJADORES EXTRANJEROS**

La UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS cumplirá y exigirá, para todo trabajador extranjero el mismo nivel de prevención y protección que para sus trabajadores nacionales.

## **CAPÍTULO V RIESGOS DEL TRABAJO PROPIOS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS**

### **SECCIÓN I FACTORES FÍSICOS**

#### **Artículo 24.- ILUMINACIÓN**

En las áreas de trabajo se deberá cumplir con los límites mínimos establecidos acorde a la legislación nacional vigente, incluyendo zonas de circulación y vías de acceso.

La Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional deberá determinar las instalaciones donde se deba eliminar o apantallar las fuentes de luz deslumbrantes, o fuentes naturales de iluminación que originen molestias al realizar las tareas.

#### **Artículo 25.- RUIDO**

La Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional verificará que los límites máximos permitidos de ruido dentro de sus instalaciones cumplan con los establecidos dentro del artículo 55 del Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo (Decreto Ejecutivo 2393).

#### **Artículo 26.- VIBRACIÓN**

Todo equipo o maquinaria deberá contar con anclajes u otros sistemas constructivos que reduzcan las vibraciones que transmiten a sus operadores, de manera

tal que estas no sean superiores al límite legal permitido. No está permitido el uso de herramientas que generen altos grados de vibración sin que se tengan al menos 10 minutos de descanso por cada hora de uso.

## **Artículo 27.- RADIACIONES NO IONIZANTES**

El control de las radiaciones no ionizantes se realizará para que la misma no sea nociva para la salud de los trabajadores o presente un riesgo para su seguridad. El diseño e instalación de equipos o maquinarias que generen radiaciones ultravioleta, visible e infrarroja asociada a procesos de desinfección, manejo de cultivos microbiológicos, soldadura, fuentes para uso médico y/o dental, entre otros; así como los campos electromagnéticos relacionados al manejo de la energía eléctrica o telecomunicaciones deberán ser certificados por el proveedor o fabricante y contar con sellos que garanticen un nivel intrínseco de seguridad.

Solo personal calificado podrá realizar trabajos con emisión de radiaciones no ionizantes, para los cuales se deberá: restringir el acceso del personal a las áreas donde se utilicen estas radiaciones, instalar pantallas de aislamiento, usar pantallas o gafas de protección visual, instalación de señalización de áreas de seguridad y todo dispositivo o medida que evite el uso indebido de este tipo de energía.

Los docentes serán responsables de proteger y entrenar a los alumnos en el cumplimiento de los procesos específicos y en el uso correcto de la infraestructura y de los dispositivos de protección que se requieran para utilizar este tipo de radiaciones. Los estudiantes que requieran realizar trabajos o tareas en las cuales

se origine este tipo de radiación, deberán tener en todo momento supervisión por parte de docentes o personal capacitado para el manejo de estos elementos.

Para trabajos de soldadura, el trabajador deberá utilizar el equipo de protección necesario como son pantallas, guantes, polainas y otros que garanticen su seguridad y salud; así como cumplir con procedimientos establecidos para garantizar un trabajo en condiciones seguras.

## **Artículo 28.- RADIACIONES IONIZANTES**

Para la importación, instalación y uso de fuentes de radiaciones ionizantes y sustancias radioactivas, el departamento que tuviere a su cargo el manejo de tales fuentes, deberá verificar periódicamente que cumplan lo dispuesto en la legislación nacional vigente para el manejo seguro de estos elementos, reduciendo al mínimo necesario el tiempo de exposición de los trabajadores, así como verificar por medio de análisis y reconocimientos médicos periódicos su estado de salud.

El personal expuesto a radiación ionizante como parte de sus tareas habituales de trabajo, deberán contar con:

- Licencia de personal ocupacionalmente expuesto, expedida por la Subsecretaría de Control, Investigación y Aplicaciones Nucleares.
- Dosímetro personal, el cual deberá ser verificado de forma bimestral para determinar la cantidad de radiación absorbida por el personal durante sus actividades diarias.

Será responsabilidad del docente controlar y minimizar la exposición y uso de este tipo de radiación por parte de los estudiantes. El docente deberá informar, capacitar y obligar el uso de la infraestructura, los equipos de protección colectiva e individual y controlar el tiempo de permanencia de cada uno de los estudiantes a este tipo de radiación.

### **Artículo 29.- VENTILACIÓN**

La Dirección de Administración, Mantenimiento y Servicios Generales verificará que en todos los locales de trabajo y sus anexos se procure mantener, por medios naturales o artificiales, condiciones atmosféricas que aseguren un ambiente cómodo y saludable para los trabajadores, a través de sistemas de ventilación o de aire acondicionado, verificando periódicamente su funcionamiento y realizando programas periódicos de mantenimiento que garantice su operación. Se realizará inspecciones periódicas en las áreas de trabajo, de manera que se compruebe que existe un cambio permanente de aire acorde al riesgo presente en la zona inspeccionada.

### **Artículo 30.- ELECTRICIDAD**

Ningún trabajador de la UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS está autorizado para realizar actividades con circuitos de media o alta tensión. Para trabajos de baja tensión (110 V a 220V), se solicitará la presencia de personal capacitado y con la licencia específica vigente para la ejecución de cualquier actividad dentro de sistemas eléctricos.

Todo trabajo con media y alta tensión deberá ser realizado

por personal externo calificado, portador de la Licencia de Prevención de Riesgos Eléctricos, además de cumplir con normas de seguridad establecidas para este trabajo.

El trabajador que realice trabajos de soldadura eléctrica deberá verificar las condiciones de conexiones eléctricas, protecciones y puestas a tierra del equipo previo a su uso y durante la realización del trabajo. De igual manera, antes de efectuar un cambio de intensidad se deberá desconectar el equipo.

Todo el personal de la UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS deberá:

- a) Mantener el cableado en buen estado en su lugar de trabajo e informar al personal de la Dirección de Administración, Mantenimiento y Servicios Generales en casos de detectar cables deteriorados.
- b) Solicitar la desconexión y/o bloqueo de los equipos, de manera tal que se asegure la ausencia de energía eléctrica durante procesos de mantenimiento.
- c) Salvo para actividades docentes y con la autorización del Decano, Director de Carrera o Director de Área, se prohíbe a cualquier trabajador de la Universidad ejecutar tareas con energía eléctrica.

## SECCIÓN II FACTORES MECÁNICOS

### Artículo 31.- COMPRA.

Cuando se compre e instale cualquier equipo o maquinaria se verificará que estén provistos de todos los dispositivos de seguridad requeridos y cuenten con certificaciones que garanticen que su funcionamiento sea seguro para el personal que lo utilice.

### Artículo 32.- MÁQUINAS MECÁNICAS Y ELECTROMECAÑICAS

La Dirección de Administración, Mantenimiento y Servicios Generales verificará que todas las partes fijas o móviles de motores, elementos de transmisión y máquinas que presenten riesgos de atrapamiento, corte, laceración, punción, abrasión, compresión, proyección o quemadura, sean protegidas mediante resguardos u otros dispositivos de seguridad, sólidamente unidos al equipo, donde resulte técnica y funcionalmente posible; de manera tal que proteja al trabajador. Por ningún motivo, ningún colaborador puede retirar cualquier protección, guarda o elementos que eviten contactos directo de elementos móviles con el trabajador.

Se prohíbe el acceso de personal no autorizado a zonas con presencia de máquinas, herramientas o equipos y en general cualquier área que requiera permisos y autorizaciones especiales. Los trabajadores que maniobren máquinas con elementos móviles expuestos deben utilizar vestimenta adecuada, que no incluya partes sueltas u holgadas, cabello largo no recogido,

cadena, anillos u otras joyas u elementos que puedan quedar atrapadas en las piezas de trabajo o maquinaria.

Antes de encender un equipo, herramienta o maquinaria, se deberá inspeccionar su condición, dispositivos de seguridad y parámetros de operación segura, informando a la Dirección de Administración, Mantenimiento y Servicios Generales cualquier novedad, de manera tal, que esta sea reparada o reemplazada lo más rápidamente posible.

Para intervenir cualquier equipo, el personal verificará que no exista ninguna energía residual que pueda provocar un accidente, señalizar y bloquear adecuadamente los equipos y asegurar un trabajo seguro durante procesos de mantenimiento. Es responsabilidad de la jefatura a cargo, controlar el proceso.

### Artículo 33.- MANEJO, ALMACENAMIENTO Y PREVENCIÓN DE CAÍDA DE OBJETOS

Toda instalación existente dentro de la universidad deberá ser verificada previo a su uso para el almacenamiento de bienes y documentos. Se prohíbe el almacenamiento de líquidos o elementos químicos o peligrosos a una altura superior a 2 metros, a menos que se cuente con dispositivos que permitan un acceso seguro a estos objetos. Toda área que presente almacenamiento de productos químicos o peligrosos deberá contar con su respectiva señalización, mantener en el punto de almacenamiento las Hojas Técnicas de Seguridad (MSDS), las cuales deben encontrarse en español y ser de fácil acceso al personal del área.

El personal de bodegas deberá contar con el

entrenamiento y los equipos necesarios para responder ante una emergencia que se produzca con los bienes a su cargo. De igual manera, deberá conservarse las fechas de ingreso y de caducidad de los elementos dentro de las bodegas, de manera tal que se evite el uso de elementos caducados en procesos posteriores dentro de la universidad.

Los responsables de cada área donde se presenten estructuras para almacenamiento de bienes, deberán comprobar que las mismas presenten las características necesarias para asegurar que el bien almacenado no cause deterioro o debilite la estructura que lo soporta. Deberá mantenerse un orden específico, evitando que estos sobresalgan de la estructura portante, excedan el peso límite de soporte de la estructura o provoquen su daño. Deberán mantener un orden específico, de manera tal que se pueda realizar procesos de limpieza permanente o fumigación de ser necesario y establecerse claramente los límites máximos de apilamiento vertical y/u horizontal de estos bienes. Durante procesos de apilamiento y almacenamiento, deben mantenerse áreas adecuadas para circulación del personal y asegurarse que se tiene fácil acceso a las salidas o elementos de apoyo para el manejo de emergencias.

Bajo ningún motivo, los bienes almacenados deberán bloquear puertas de acceso o salida, ingreso a oficinas, áreas de trabajo, zonas de circulación o equipos para el manejo de emergencias. En caso de requerirlo, se podrá mantener bienes en estas zonas por un tiempo no mayor a un día, manteniendo la señalización respectiva y bloqueando movimiento de puertas, ventanas o personas que puedan provocar una desestabilización de los bienes apilados o almacenados.

## **Artículo 34.- PISOS, SUPERFICIES Y PLATAFORMAS DE TRABAJO**

La Dirección de Administración, Mantenimiento y Servicios Generales verificará que los pisos o superficies en las áreas de trabajo sean un conjunto homogéneo, liso y continuo. Las superficies de tránsito deberán recibir mantenimiento periódico y estar siempre limpias y libres de vertidos, materiales resbaladizos y de obstáculos de cualquier tipo.

Los trabajadores no dejarán sobre el suelo, elementos que puedan caer o provocar la caída de personas. Se prohíbe a toda persona correr dentro de las instalaciones de la universidad.

Los equipos que tengan puntos de acceso elevados deberán estar provistos de las correspondientes plataformas o pasarelas con barandillas y barreras protectoras. Las plataformas situadas a más de un metro ochenta centímetros de altura, estarán protegidas en todo su contorno, por medio de barandas y rodapiés.

Cuando se ejecuten trabajos sobre plataformas móviles se aplicarán dispositivos de bloqueo, que eviten su deslizamiento en cualquier dirección. Cuando se trabaje sobre plataformas se debe verificar la estabilidad de la estructura de soporte, verificando estabilidad estructural, nivelación, orden y limpieza; siendo anclado a estructuras y a soportes fijos.



## **Artículo 35.- ANDAMIOS, ESTRUCTURAS AUXILIARES Y TRABAJO EN ALTURA**

Se consideran trabajos en altura aquellos que se ejecutan a alturas mayores de 1,80 m. Estos podrán ser ejecutados tanto por trabajadores o por contratistas, siendo responsabilidad de la jefatura del área contratante o del área a la que pertenezca el trabajador, hacer cumplir las normas de seguridad para trabajo en altura. Todo trabajo en altura deberá contar con Permiso Especial de Trabajo, emitido entre la jefatura de campus y verificada por la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional. Todo líder o supervisor de trabajos deberá verificar el cumplimiento de las disposiciones previamente mencionadas por parte de las personas a su cargo.

Quienes realicen trabajos en altura deberán obligatoriamente utilizar arnés y línea de vida, la cual debe estar anclada a una estructura fija. Antes de la instalación de andamios o elementos auxiliares para trabajo en altura, deberá verificarse la integridad física de sus componentes, previo a su armado y durante su instalación en el punto de trabajo. Los elementos del andamio deben tener buena condición estructural. En las juntas de los elementos del andamio se deben utilizar elementos de fijación propios de la estructura. En caso de que estos elementos sean de tipo neumático, se verificará el estado del equipo y se realizarán pruebas del mismo, sin tener personal sobre la estructura.

Ninguna estructura auxiliar para trabajos en altura podrá ser instalada en superficies móviles o que no cuenten con una estabilidad específica, como tachos plásticos, tablonés, planchas metálicas no estacionarias. En lo posible, no se utilizará ningún medio auxiliar que posea

ruedas, en caso contrario, la estructura deberá ser bloqueada por medio de frenos e instalar dispositivos que inmovilicen las mismas durante el uso de la estructura.

Todos los trabajos en altura deberán ser supervisados constantemente por el supervisor o jefe de área o a su vez ejecutarlos en compañía de un responsable, no realizarlos de manera individual.

Será obligación del responsable del área, previo a cualquier trabajo en altura, delimitar las zonas de trabajo con cintas de precaución para acordonar áreas de trabajos eventuales donde se defina la existencia de riesgo. Una vez terminado el trabajo, la barrera será retirada por el responsable de la tarea. Las cintas de precaución no podrán usarse como sustituto de las barandas metálicas o resguardos protectores alrededor de perforaciones o pozos abiertos

## **Artículo 36.- ESCALERAS FIJAS Y PORTÁTILES**

1. La Dirección de Administración, Mantenimiento y Servicios verificará periódicamente que:

- a. Las escaleras fijas se encuentren adosadas sólidamente a los edificios, depósitos, máquinas o elementos que las precisen y que las superficies de sus peldaños sean antideslizantes de ser posible. Deberán revisarse periódicamente para detectar posibles daños o defectos, los cuales deberán ser reparados de manera inmediata, caso contrario, se impedirá el uso de este elemento.

- b. Las escaleras portátiles ofrezcan las garantías de solidez, estabilidad y seguridad y de aislamiento o resistencia al fuego adecuada a la aplicación, contando con todas sus partes estructurales en buen estado. Las escaleras portátiles utilizadas para trabajos eléctricos deberán ser de material dieléctrico y contar con registros de prueba que verifiquen que está mantenga esta característica.

2. Las escaleras portátiles se apoyarán en superficies planas y sólidas, o en su defecto, sobre placas horizontales de suficiente resistencia y fijeza. El ascenso, descenso y trabajo se hará siempre de frente a la escalera. No debe ser usada simultáneamente por dos trabajadores.

3. No se permitirá el transporte de pesos superiores a 15 Kg. sobre escaleras. Los pesos inferiores podrán transportarse siempre y cuando ambas manos queden libres para la sujeción. Las escaleras portátiles deberán ser almacenadas bajo cubierta, en sitio seco y colocado horizontalmente, de manera que se evite su deterioro al exponerse al ambiente.

#### 4. Protección de aberturas:

- a) Se coloquen y mantengan barreras, rejas, barandas o elementos que garanticen que el suelo no pierda continuidad y que toda abertura se encuentre adecuadamente tapada y sellada, para la protección de las personas que transitan por dicha área. Al laborar en tareas específicas de mantenimiento, se deberá instalar señalización específica que

bloquee el paso de las personas hacia el área de trabajo. Los trabajadores que ejecuten tareas en estas zonas, deberán asegurar la estabilidad del área de trabajo, contar con los equipos y elementos de seguridad necesario para sus tareas y comprobar que la zona presenta condiciones seguras de trabajo.

- b) Se utilicen cintas de precaución para acordonar áreas de trabajos donde se defina la existencia de riesgo. Una vez terminado el trabajo, la barrera será retirada por el responsable de la tarea. Las cintas de precaución no podrán usarse como sustituto de las barandas metálicas o resguardos protectores alrededor de perforaciones o pozos abiertos.

### **Artículo 37.- MANEJO DE ELEMENTOS CORTOPUNZANTES.**

Se considera como elemento cortopunzante todo objeto que pueda generar heridas que causen daño a la piel o tejidos por corte o punción, como por ejemplo: cuchillos, estiletes, navajas, destornilladores, bisturís, sacacorchos, agujas, entre otros. Se prohíbe el uso de elementos cortopunzantes fuera de las áreas designadas y/o para el diseño específico que presenta la herramienta a usar. Todo trabajador, previo a la utilización de tales elementos, deberá acreditar que cuenta con el entrenamiento y la experiencia necesaria para su uso y deberán ser utilizadas exclusivamente en las actividades específicas determinadas.

Los docentes deberán entrenar y auxiliar en el manejo

de elementos cortopunzantes a sus alumnos, verificando que los mismos sean correctamente manipulados durante el uso y almacenados de forma segura después de su empleo.

Es responsabilidad de la jefatura del área determinar a la persona responsable del manejo, uso y control de dicho registro.

### **Artículo 38.- PARQUEADEROS, DESPLAZAMIENTO PEDESTRE Y TRANSPORTE DE PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO.**

1. Es obligación de todos los trabajadores caminar por los lugares asignados para el efecto siempre respetando la Ley de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial y sus reglamentos.
2. El personal que contrate transportación para trabajadores o estudiantes, será responsable de verificar en todo momento que los vehículos y transportes contratados cumplan con los certificados de mantenimiento y operación al día, así como de exigir que los choferes o transportistas se encuentren acreditados con las licencias vigentes y no mantengan records de accidentes de tránsito. Para el efecto la persona contratante del transporte exigirá los documentos habilitantes que disponga la autoridad competente en materia de tránsito y se entregará una copia de estos documentos a la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional que en su defecto y de forma aleatoria podrá

realizar un control e inspección. En caso de encontrar que el transporte no cumpla con lo dispuesto en la normativa vigente o que el conductor no posea la licencia de manejo pertinente, será potestad del responsable de Seguridad y Salud Ocupacional no permitir el viaje, precautelando la vida de los transportados.

3. Se prohíbe sobrepasar los límites de capacidad de carga, peso y/o personas en el vehículo a ser transportados. El responsable de verificar que no se sobrepase los límites de peso, carga y/o persona será el contratante del transporte, pero no exime de responsabilidad al personal de administrativos y docentes que viajen en el vehículo y hayan tomado la decisión de sobre ocupar o sobre pasar cargar, peso y/o personas.
4. Se prohíbe el uso de parqueaderos de discapacitados por personal administrativo y docente sin ostentar tal calificación.
5. Toda persona que acceda a los parqueaderos de las distintas sedes de la UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS deberá parquear en reversa según las regulaciones nacionales e internacionales para el caso de evacuación de vehículos en caso de emergencia.
6. Se prohíbe circular en los vehículos dentro de los parqueaderos a una velocidad mayor a 15 km o en las vías circundantes

a los parqueaderos y que pertenezcan a la universidad.

7. Es obligación de todo conductor, usar las luces al ingresar a los parqueaderos subterráneos.
8. Se prohíbe a todo conductor, en cualquiera de las sedes de la UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS, estacionarse en lugares no delimitados para este efecto, estacionarse obstaculizando otros vehículos, apropiarse indebidamente de lugares y sitios de estacionamiento, sin autorización escrita para el efecto.
9. Tanto peatones como conductores tendrán la obligación de respetar y observar en todo momento, las señales de advertencia y tránsito dentro de los parqueaderos de la universidad.

#### **Artículo 39.- PROYECCIÓN DE PARTÍCULAS**

En las áreas de trabajo donde exista la posibilidad de proyección de partículas (laboratorios y trabajos de mantenimiento), se deberá utilizar adecuadamente las herramientas, mantener precauciones al realizar trabajos propios de mantenimiento en los cuales se cuidará la necesidad de cuidado de la cara y la piel mediante el adecuado uso de equipo de protección personal. Del mismo modo se instruirá a los alumnos en el uso de herramientas y equipos con las debidas precauciones cuidando las obligaciones en el uso de equipos de protección personal.

En todo equipo y maquinaria que cuente con barreras de protección que eviten la proyección de partículas o salpicaduras, se deberá utilizar dichos equipo de manera obligatoria.

Las señaladas obligaciones deberán ser observadas por todo miembro de la comunidad universitaria.

#### **Artículo 40.- SUPERFICIES CALIENTES**

Todo trabajador deberá evitar entrar en contacto directo con las superficies calientes provenientes de equipos como hornos, cocinas, esterilizadoras en los laboratorios de las diferentes facultades o las cafeteras en el área administrativas, salvo que se encuentre en ejercicio propio de sus labores y siempre cuente que se encuentre debidamente calificado para tales efectos.

### **SECCIÓN III FACTORES QUÍMICOS**

#### **Artículo 41.- MANEJO DE PRODUCTOS QUÍMICOS**

Todo miembro de la comunidad universitaria incluyendo todo trabajador, que emplee productos químicos deberá observar las siguientes obligaciones:

- a) Conocer la naturaleza del producto químico que manipula, sus riesgos y forma de uso; deberá utilizar los esquemas determinados para su uso y de ser necesario los

implementos de protección específicos para garantizar su salud en base a la naturaleza del producto. En caso de dudas, deberá revisar la Hoja Técnica de Seguridad (MSDS) y consultar con la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional, para que esta le brinde la asesoría necesaria.

- b) Precautelar que el almacenamiento, transporte y uso de todo producto químico que exista dentro de UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS cumpla con lo dispuesto en la Normativa vigente. Siempre que se trasvase productos químicos, los recipientes deberán ser etiquetados y conservar los símbolos de advertencia que se observen en el recipiente principal. Debe indicarse la fecha de trasvase y la fecha máxima de uso del elemento, de manera que se pueda garantizar un manejo seguro del mismo.
- c) Deberán evaluarse todos los productos químicos en cuanto a su toxicidad potencial y los peligros físicos que pueden entrañar y, siempre que sea posible, deberán utilizarse materiales menos peligrosos, tóxicos, nocivos y/o dañinos para el ser humano.
- d) Verificar posibles interacciones entre productos químicos (materiales que en mezcla no reaccionen) para evitar incendios, reacciones violentas u otros riesgos. Para ello se debe usar las Hojas Técnicas de Seguridad (MSDS).

- e) En caso de uso y almacenamiento de productos químicos o peligrosos, deberá comprobar que los lugares y la forma de almacenamiento cumple con las disposiciones especificadas por el fabricante del producto; que estos tengan la mayor ventilación posible y se evite posibles interacciones entre estos.
- f) La disposición final de productos considerados como peligrosos deberá ejecutarse de manera que se garantice que se generará la menor contaminación posible, siempre siguiendo lo dispuesto por el fabricante del elemento, de manera tal que se evite accidentes provocados por su mala disposición final.
- g) El transporte de productos químicos o peligrosos deberá seguir los lineamientos determinados por el fabricante, en caso de dudas, deberá consultarse al docente que usa estos elementos o a la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional. Para el manejo de solventes, pinturas o sustancias que generen compuestos orgánicos volátiles, el trabajador deberá realizar sus tareas en áreas abiertas, adecuadamente ventiladas y utilizar los equipos específicos de protección personal.

#### **Artículo 42.- POLVOS, VAPORES, NIEBLAS Y GASES**

En base a revisiones periódicas, la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional determinará las áreas de trabajo donde se generen polvos, humos, vapores y gases como parte

de los procesos didácticos o de investigación que realiza la universidad, recomendando el uso de dispositivos de ventilación forzada o equipos de protección personal específicos, acorde al tipo de riesgo que se presente tras la investigación.

#### **Artículo 43.- MANIPULACIÓN DE PRODUCTOS PELIGROSOS**

Todo miembro de la comunidad universitaria incluyendo todo trabajador, deberá observar las siguientes obligaciones:

- a) Los productos químicos corrosivos serán manejados únicamente por personal capacitado en el manejo de estos compuestos y en áreas donde se garantice un manejo adecuado del mismo.

Quando se maneje sosa cáustica y ácidos orgánicos, se deberá contar con los equipos de protección personal necesarios para su manipulación, evitar el contacto con materiales orgánicos o combustibles, reducir su contacto con elementos metálicos u otros compuestos que sean degradados por estos productos. Es responsabilidad del área que produce este tipo de riesgos la administración y dotación al personal de los equipos de protección personal necesarios, y es responsabilidad de la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional la asesoría e inspección del uso correcto y disponibilidad adecuada.

Los productos químicos serán, siempre

almacenados bajo las regulaciones nacionales e internacional vigentes para el almacenaje, embodegaje, despacho y disposición final.

- b) Todo almacenamiento deberá realizarse con el uso adecuado de etiquetas y la Hoja Técnica de Seguridad (MSDS).

#### **Artículo 44.- HUMOS**

Todo proceso de reparación o construcción que requiera soldadura y oxicorte deberá realizarse en áreas con un adecuado nivel de ventilación. El personal que realiza estas tareas debe estar entrenado y utilizar el equipo de protección personal determinado por la Unidad de Seguridad Industrial, para reducir la exposición a humos metálicos de cualquier origen, sean estos de elementos ferrosos o de metales pesados.

#### **Artículo 45.- MANIPULACIÓN DE COMPUESTOS ORGÁNICOS VOLÁTILES**

Todo miembro de la comunidad universitaria, incluyendo todo trabajador, deberá observar las siguientes obligaciones:

- a) Todo producto orgánico volátil, tales como lubricantes, combustibles, grasas y solventes deberán manipularse en áreas ventiladas, lejos de llamas abiertas o procesos de oxicorte, soldadura o de procesos que mantengan una temperatura elevada. Los colaboradores deberán llevar la protección

personal adecuada para impedir una impregnación innecesaria con estos productos.

- b) Se deberá transportar hidrocarburos únicamente en envases diseñados para tal fin, que evite todo tipo de derrames, con la señalización específica.
- c) Se prohíbe la recarga o manipulación de combustibles en vehículos al interior de la Universidad, salvo el utilizado dentro del sistema centralizado de gas licuado de petróleo que mantenga la institución.

#### **Artículo 46.- MANIPULACIÓN DE GASES INDUSTRIALES Y MEDICINALES**

Para manejo de gases comprimidos, todo miembro de la comunidad universitaria, incluyendo todo trabajador deberá:

- a) Verificar el buen estado de manómetros, válvulas, mangueras, cilindros y demás componentes del sistema que permite su uso.

El personal deberá verificar periódicamente la presencia de fugas, la presión adecuada de trabajo de cada uno de los gases usados en el proceso. La persona que manipule estos equipos deberá contar con la instrucción y la experiencia necesaria, y realizar el registro de mantenimiento y carga/descarga, en caso de ser usado por alumnos, estos deberán estar bajo la supervisión de un docente con conocimiento y experiencia en esta tarea.

El manejo de sustancias medicinales tales como el cloroformo, se lo realizará en áreas especiales para el efecto utilizando siempre sistemas de extracción que eviten el contacto de los docentes o alumnos con los vapores que se generan en ella.

## **SECCIÓN IV FACTORES BIOLÓGICOS**

### **Artículo 47.- ALIMENTACIÓN**

La Dirección de Administración, Mantenimiento y servicios verificará que todo prestador de servicios complementarios de alimentación o expendedor de alimentos a quien la UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS arriende, entregue en comodato, concesione o en general permita el uso de un espacio en sus instalaciones, tome las siguientes precauciones:

- a) Los alimentos deben estar en recipientes limpios y herméticamente cerrados. El lugar en donde se consumirán los productos, se extremarán las medidas de limpieza general, y en particular la higiene personal, incluyendo lavarse las manos y no estornudar o toser sobre los alimentos. Los alimentos se servirán a una temperatura adecuada. los prestadores de servicios complementarios de alimentación o expendedores de alimentos, deberán presentar todos los requerimientos dispuestos por las Autoridades de Salud y garantizar el cumplimiento de las normas legales vigentes. Los alimentos se deben almacenar en sitios libres de humedad sin contacto con el piso.
- b) Conservar limpio el piso y espacio asignados, libre de grasas, aceites, agua, sustancias y desechos que pueden generar descomposición.
- c) Cumplir con la normativa vigente para el ejercicio de sus actividades

## **Artículo 48.- ABASTECIMIENTO DE AGUA**

1. La Dirección de Administración, Servicios y Mantenimiento verificará periódicamente que:
  - a) La Universidad disponga la cantidad adecuada de agua fresca y potable para el consumo de todo el personal, de preferencia dispuesta en dispensadores; manteniendo una llave o fuente de agua potable, por cada cincuenta trabajadores. Se dispondrá de preferencia de vasos desechables a fin de que en ningún caso un vaso será compartido por varios empleados.
2. Queda prohibido el consumir agua aplicando directamente los labios a la fuente de agua.
3. No se permitirá en ningún momento y bajo ninguna circunstancia que exista cualquier tipo de conexión entre el sistema de abastecimiento de agua potable y agua no potable o contaminada.

## **Artículo 49.- SERVICIOS HIGIÉNICOS**

1. La Dirección de Administración, Servicios y Mantenimiento verificará periódicamente que:
  - a) Los excusados estén provistos permanentemente de papel higiénico y recipientes especiales cerrados con fundas de basura en su interior para el depósito de basura. La limpieza de los mismos se realizará todos los días al final de la jornada de trabajo. Los lavabos estarán siempre

provistos de agua potable y de soluciones jabonosas.

- b) Los pisos, paredes, techos sean lisos, continuos, impermeables en tonos claros de tal manera que permitan su fácil limpieza.
  - c) La limpieza se realice todos los días para lo cual se utilizarán los desinfectantes más eficaces, menos tóxicos y más seguros.
  - d) Para la limpieza, se dotará al personal de los equipos de protección personal como guantes impermeables, además de las herramientas y materiales necesarios.
2. Todo trabajador deberá revisar, inmediatamente después de haber utilizado los servicios sanitarios, que no queden abiertas llaves de agua ni existan escapes en los elementos constitutivos de los servicios higiénicos.

## **Artículo 50.- ESQUEMA DE CONTROL DE PLAGAS Y VECTORES**

La Dirección de Administración, Servicios y Mantenimiento verificará periódicamente que la realización de actividades de limpieza general, desratización y fumigación de todas las instalaciones de la universidad, en especial de bodegas, laboratorios, baños y área de manejo de residuos. El personal contratado para esta actividad tendrá certificación que avale su experiencia y capacitación para la ejecución



de esta labor; así como esquemas específicos de vacunación y protección de la salud de su personal y deberán cumplir con los requisitos que la universidad considere necesario.

#### **Artículo 51.- DEL MANEJO DE ANIMALES**

Únicamente personal entrenado y capacitado está autorizado para el manejo de animales dentro de las instalaciones de la universidad. Los responsables de estas actividades determinarán los procesos y actividades a realizar para minimizar los riesgos derivados de la manipulación de animales, como pueden ser: mordeduras, picaduras, golpes, entre otros.

Para actividades de docencia, siempre deberá existir un profesor responsable que cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de actividades o procedimientos en los cuales se involucre animales. Se prohíbe que personal no autorizado ingrese en áreas donde se ejecuten actividades con animales.

#### **Artículo 52.- CONTACTO CON FLUIDOS CORPORALES DE PACIENTES**

1. Cada jefe de área verificará la adecuada dotación de equipo de protección personal y uniformes al personal que por sus labores o prácticas de docencia tengan contacto con fluidos corporales de pacientes en las áreas médicas principalmente.

2. Cada jefe de área promoverá la higiene del personal, motivando a los trabajadores a lavarse las manos permanentemente, cubrirse las heridas para evitar penetración de microorganismos y el uso constante de geles de sanitización.
3. Cada jefe de área supervisará la adecuada eliminación de materiales utilizados en pacientes en recipientes especialmente dedicados a ello.
4. Cada jefe de área supervisará el adecuado manejo de instrumental cortopunzante (agujas, pincetas, bisturí, etc.) y gestionará su eliminación utilizando recipientes adecuados para ello.

Así mismo, supervisará la señalización, control y desecho de residuos hospitalarios, para esto se dispondrán de recipientes rotulados de color rojo.

#### **Artículo 53.- CONTACTO CON PACIENTES ENFERMOS**

1. Cada jefe de área controlará la aplicación de principios de bioseguridad por parte de todo el personal que tenga contacto con enfermedades infectocontagiosas especialmente en las áreas de investigación.
2. Cada jefe de área promoverá la higiene del personal, motivando a lavarse las manos

permanentemente, cubrirse las heridas para evitar penetración de microorganismos.

3. Cada jefe de área supervisará la utilización de equipos de protección personal en trabajadores que tengan contacto con fluidos corporales.
4. Cada jefe de área supervisará la eliminación de materiales utilizados en pacientes en recipientes especialmente dedicados a ello.
5. Cada jefe de área controlará el estado de los equipos de protección personal.

## **SECCIÓN V FACTORES ERGONÓMICOS**

### **Artículo 54.- LOS PUESTOS DE TRABAJO, CONFORT TÉRMICO, MOVIMIENTOS CORPORALES**

**1. Sobreesfuerzos Físicos.** Todo trabajador de la universidad deberá mantener posturas correctas que eviten lesiones músculo-esqueléticas durante la jornada de trabajo para lo expuesto se dispone lo siguiente:

- a) Los trabajadores expuestos al levantamiento y transporte de materiales pesados deberán realizar las técnicas adecuadas y dadas por la Organización Internacional del Trabajo, Unidad Técnica de Seguridad y Salud de los trabajadores del Ministerio de Relaciones

Laborales y Dirección General de Seguros de Riesgos del Trabajo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

- b) La Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional coordinará la instrucción a trabajadores de la universidad, sobre métodos seguros para levantamiento y movilización de cargas;
- c) Los puestos de trabajo serán revisados por la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional y evaluados una vez cada 2 años y periódicamente según el caso con el fin de verificar las condiciones de los mismos y de poder adaptar estos a los trabajadores con el fin de que no tengan sobreesfuerzos físicos.
- d) En los puestos de trabajo cuya duración requiera que un trabajador permanezca de pie por un periodo superior a 4 horas, se deberá realizar un descanso de 10 minutos con estiramiento de extremidades para la desconcentración de carga muscular.
- e) El transporte o manejo de materiales que sobre pasen los 23 kilogramos en lo posible deberá ser mecanizado, utilizando para el efecto elementos como carretillas, vagonetas, elevadores, transportadores de bandas, grúas, montacargas y similares.
- f) Cuando se levanten o conduzcan objetos pesados por dos o más trabajadores, la operación será dirigida por una sola persona, a fin de asegurar la unidad de acción.

- g) El trabajador no deberá hacer esfuerzos superiores a 23 kg, no se exigirá ni se permitirá a un trabajador el transporte manual de carga cuyo peso pueda comprometer su salud o seguridad; de ser necesario deberá utilizar el equipo de apoyo disponible y antes de movilizar cualquier objeto, se debe verificar el peso de éste, valorando la posibilidad de hacerlo manualmente o no.
- h) Los operarios destinados a trabajos de manipulación irán provistos de la prenda de protección personal apropiada a los riegos a que estén expuestos.

#### **Artículo 55.- DEL LEVANTAMIENTO MANUAL DE CARGAS**

En caso de levantamiento manual de cargas, el peso a ser manipulado por el trabajador no podrá exceder de 23 kilogramos en operaciones repetitivas y excepcionalmente los 40 kilogramos para personal masculino en actividades esporádicas. El objeto a manipular deberá presentar condiciones adecuadas para su manejo y agarre, y de ser posible, no presentar aristas o superficies que puedan ocasionar daño a la persona que los manipula. Si la carga es grande y/o sobrepasa los límites determinados anteriormente, el colaborador deberá utilizar ayudas mecánicas como carretillas o mecanismos de transporte e izaje.

El personal que realiza manipulación de carga deberá estar en buenas condiciones físicas y no presentar afectaciones físicas que no le permitan ejecutar

este trabajo, reportadas dentro de su historia clínica ocupacional. Se le deberá entregar los equipos de protección que requiera para evitar contactos no deseados con elementos que podrían provocarle algún tipo de afectación.

#### **Artículo 56.- MOVIMIENTO REPETITIVO.**

Se evitará en lo posible, actividades que requieran movimiento repetitivo de grupos musculares, en caso de haberlo se optará por la realización de pausa periódicas. Se recomendará y enseñará a los trabajadores la práctica de ejercicios de relajación para evitar lesiones musculares y nerviosas locales.

#### **Artículo 57.- POSTURAS ADECUADAS EN EL TRABAJO**

**2. Puestos de trabajo sentado.** Los trabajadores deberán observar lo siguiente:

- a) Mantener posturas correctas, sentándose en el plano del asiento no en los bordes, evitando dejar la espalda sin apoyo; los codos deberán quedar a la altura del plano de trabajo; las piernas flexionadas y los pies deberán descansar sobre el suelo, para evitar movimientos y posturas forzadas del cuerpo, los elementos a manipular tendrán que situarse adecuadamente.
- b) Mantener el tronco recto, deberán apoyar la espalda en el respaldo.

- c) La silla debe estar lo más cerca de la mesa de trabajo, y los elementos que utilizará deberá ponerlos cerca de las manos.
- d) Para manipular objetos pesados o voluminosos, es preferible hacerlo en posición de pies;
- e) En caso de posturas prolongadas ya sea sentados o de pie que resultan fatigantes, al primer signo de cansancio, procurará cambiar de posición.
- f) La mesa de trabajo debe estar a la altura de los codos, si requiere mayor precisión se elevará, y si, requiere esfuerzos físicos importantes, el plano deberá bajarse; y,
- g) El tronco debe estar recto permanentemente, y no permanecer en una misma posición. Efectuar movimientos de estiramiento de los músculos.

superior a los hombros, deberá subirse a una banqueta o escalera; y,

- e) Evitar en todo momento torcer la espalda, se preferirá girar el cuerpo y dar pasos cortos.

**3. En Oficinas.** Cada 60 minutos los trabajadores realizarán cambios de posición.

**Artículo 58.- PANTALLAS DE VISUALIZACIÓN DE DATOS, MONITORES Y MANEJO DE EQUIPOS DE CÓMPUTO**

- 1. Para personal que ejecuta trabajo con pantallas de visualización de datos, la Dirección de Administración, Servicios y Mantenimiento, realizará la gestión de mejora continua a fin de proporcionar:

- a) Asientos y mobiliarios de trabajo estables y cómodos, que permitan regular acorde al usuario y aseguren los respaldos necesarios para evitar daños o lesiones.
- b) Capacitación al personal en temas relacionados a los riesgos que origina el trabajo con pantallas de datos.
- c) Información al trabajador sobre la necesidad de colocar la pantalla de computador en contra de entrada de luz para evitar los reflejos que puede

**2. Puestos de trabajo de pie.** Los trabajadores deberán observar lo siguiente:

- a) A fin de disminuir la fatiga muscular, deberán cambiar de posición, buscando las más cómodas y que impliquen el menor esfuerzo físico;
- b) El trabajo de pie, implica desplazar, flexionar, girar, torcer el cuerpo, de manera que se evitará movimientos bruscos;
- c) En lo posible mantener un pie en alto apoyando sobre un objeto y alternando un pie con otro.
- d) En caso que tuviere que dejar objetos a una altura

- producir los rayos de luz.
- d) Comunicación sobre la obligatoriedad de ajustar los elementos del mobiliario antes de iniciar el trabajo como es silla, pantalla, mesa, teclado, orientación de la pantalla.
  - e) Programas específicos que permitan al colaborador mantener una buena postura al sentarse y realizar estiramientos para evitar la tensión muscular.
1. Para el trabajo en oficina en el cual se usan monitores, la Dirección de Administración, Servicios y Mantenimiento, realizará la gestión de mejora continua a fin de:
- a) Paulatinamente cambiar los monitores sin protección de pantallas por los monitores con protección.
  - b) Evaluar los reflejos que se devengan del contraste de iluminación con las pantallas de visualización de datos.
  - c) Realizar una vez cada 2 años el control ergonómico de las pantallas de visualización de datos y realizar la adaptación de los mismos a los trabajadores.
  - d) Verificar que siempre la pantalla esté
- de forma vertical para que no refleje los puntos de luz o los fluorescentes del techo.
- e) Verifica que la pantalla este en dirección paralela a la ventanas, para evitar el reflejo sobre la misma y que la luz que entra del exterior incida directamente sobre los ojos.
  - f) Verificar que el trabajador tenga siempre una postura de sentado que permita comodidad en el trabajo.
2. Todo trabajador deberá:
- a) Regular la altura de la silla o de la superficie de trabajo, de forma que los antebrazos queden paralelos al suelo y las muñecas no se doblen.
  - b) Adoptar una posición relajada y erguida. Evitar inclinarse hacia adelante o hacia atrás.
  - c) Colocar los pies de forma plana sobre el suelo.
  - d) La zona lumbar debe quedar cómodamente apoyada.
3. Durante el trabajo con computadoras personales se verificará que el trabajador interrumpa su trabajo por cinco minutos por cada dos horas de trabajo, y el trabajador deberá realizar ejercicios de estiramiento

## SECCIÓN VI FACTORES PSICOSOCIALES

las relaciones laborales y el compromiso de funcionarios mismos.

### **Artículo 59.- DEL CONTROL DE LA SOBRECARGA LABORAL, MONOTONÍA DEL TRABAJO Y EL TRABAJO A PRESIÓN**

La Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional deberá identificar, medir, evaluar y controlar los factores de riesgo psicosocial a fin de prevenir situaciones de presión y sobrecarga laboral provocadas por falta de pausas en el trabajo, complejidad y rapidez en las tareas, monotonía, repetitividad, rutina, etc., mediante:

1. El adecuado control del ritmo de trabajo, por medio de la implementación de programas de pausas entre actividades.
2. La organización de actividades, de manera que se mantenga un ritmo y orden determinado que permita períodos de descanso y cambios de tareas.
3. Las adecuadas relaciones humanas interpersonales, con contexto psicosocial individual y de grupo, a través del establecimiento de objetivos, funcionales y de cooperación, así como el manejo adecuado de canales y medios de comunicación interna.
4. Medición y mejoramiento continuo del clima laboral mediante el establecimiento y ejecución de acciones enfocadas a fortalecer

### **Artículo 60.- DEL ACOSO LABORAL**

Bajo ningún concepto, orden o jerarquía se permitirá la presencia del acoso psicológico en la universidad. Se establecerán políticas claras a fin mitigar cualquier acto que pudiere considerarse como acoso laboral.

Cualquier trabajador tiene derecho y obligación de presentar una queja verbal o escrita a su superior jerárquico sobre acoso moral o psicológico sobre su persona o de un compañero de trabajo. Si el trabajador no obtuviere respuesta por parte de su superior jerárquico tendrá derecho de presentar tal queja ante la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional y ante las autoridades de la universidad.

La persona que reciba la queja verbal o escrita de acoso moral o psicológico la comunicará de inmediato a la Dirección de Recursos Humanos y Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional.

### **Artículo 61.- FACTORES GENERALES DE RIESGO PSICOSOCIAL**

La Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional, en coordinación con la Dirección de Recursos Humanos, ante la presencia de factores que generan estrés, irritabilidad, monotonía, fatiga, sobrecarga de trabajo, siniestralidad, inadaptabilidad, ausentismo o aburrimiento evaluará la implementación de una o más de las siguientes medidas:

1. Pausas, rotación y rediseño en el puesto de trabajo.
2. Crear una cultura organizacional de salud y seguridad y recomendarla como actividad continua del Comité Central de Seguridad e Higiene del Trabajo.
3. Fomentar conductas favorables para un mejor rendimiento en el trabajo del programa de capacitación.
4. Fomentar un mayor compromiso del trabajador con las políticas de seguridad y salud, cada momento que se exponga un tema de capacitación en el temario inicial del curso, seminario o charla.

#### **Artículo 62.- IDENTIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y CONTROL DE LOS FACTORES DE RIESGO PSICOSOCIAL**

La Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional, en coordinación con la Dirección de Recursos Humanos identificarán, evaluarán y controlarán los siguientes factores:

1. **Carga Mental.** Especificando por puesto de trabajo cuanto es la carga de información que pueda recibir el trabajador según evaluación del técnico en salud mental.
2. **Autonomía temporal.** Se considerará las facultades de toma de decisiones en el puesto de trabajo bajo las normas de procedimientos básicos de operación.

3. **Contenido del trabajo.** Será dado por los factores de riesgo al que el trabajador se encuentre expuesto y según el perfil del cargo
4. **Supervisión-Participación.** Se dotará de la suficiente capacitación y adiestramiento para que los supervisores y jefes de área, ayuden a la participación en materia de seguridad y salud de los trabajadores.
5. **Interés por el trabajador.** Se evaluará una vez cada 3 años por medio de entrevistas y metodologías específicas técnicas sobre el nivel de interés que tenga el trabajador sobre su trabajo y su puesto laboral.
6. **Relaciones personales.** Se incentivará relaciones profesionales-sociales que marquen el buen ambiente de trabajo.

#### **Artículo 63.- DE LA PREVENCIÓN SOBRE EL VIH-SIDA:**

La UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS, cumpliendo la normativa vigente, mantendrá las condiciones de trabajo y contratación de funcionarios que hayan contraído VIH-SIDA.

Adicionalmente, La UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS realizará campañas de concientización acerca de la enfermedad y su repercusión en el ámbito familiar, laboral y social mediante charlas informativas, Se prohíbe la discriminación al colaborador que presente VIH-SIDA dentro del ambiente de trabajo.

# **CAPÍTULO VI DE LOS ACCIDENTES MAYORES, PREVENCIÓN PLANES DE EMERGENCIA Y PLANES DE CONTINGENCIA**

## **SECCIÓN I PREVENCIÓN DE INCENDIOS**

### **Artículo 64.- PREVENCIÓN DE INCENDIOS**

La Dirección de Administración, Servicios y Mantenimiento en coordinación con la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional, tomará las medidas tendientes a evitar incendios, explosiones, u otros eventos adversos de tipo antrópico que se puedan presentar en las instalaciones, y sitios de trabajo, para lo cual se observarán las siguientes disposiciones:

#### **1.1. Normas generales:**

1. Se nombrarán responsables y coordinadores de prevención y control de incendios que estarán dirigidos por el técnico en prevención de riesgos y en coordinación con el Comité de Seguridad e Higiene en el Trabajo. Quienes lo conformarán deben conocer cómo utilizar los recursos contra incendios (extinguidores, alarmas, etc.) y los procedimientos estipulados en el Plan de Emergencias y Contingencias;

2. Identificación de la Emergencia. Se designarán los medios materiales y humanos para la identificación y declaratoria de emergencias.
3. Plan de emergencia Interior que contará con:
  - a. Eliminación del riesgo.
  - b. Reducción de la probabilidad de ocurrencia
  - c. Mitigación de las consecuencias.
  - d. Rescate, evacuación, recuperación de víctimas, reparación de daños materiales.
  - e. Plan de ayuda mutua.

#### **1.2. Normas Generales de Prevención de Incendio:**

1. Informar a los trabajadores de los riesgos de incendio inherentes al puesto de trabajo;
2. Mantener pasillos y el ambiente de trabajo libres de obstáculos, observando siempre el orden y limpieza;
3. Realizar revisiones y mantenimiento periódico de los recursos contra incendios,



y de las instalaciones eléctricas por personal calificado;

4. Controlar que todos los tableros eléctricos se encuentren cerrados y en buen estado de mantenimiento y funcionamiento.

### **1.3. Normas Generales de Prevención de Explosiones:**

1. Los equipos de presión como cilindros de gas de uso industrial se los mantendrá en lugares especiales.
2. Revisar periódicamente el estado de los recipientes a presión.

### **1.4. Normas Generales de Prevención de Desastres Naturales.**

La Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional capacitará a los trabajadores para que, en caso de desastre naturales, sigan las siguientes directrices:

1. Mantener la serenidad.
2. Alejarse de las ventanas, anaqueles o muebles que puedan producir la rotura de vidrios.

3. Retirarse de los lugares donde haya objetos sueltos de gran dimensión.
4. Evitar aglomeraciones y salidas tumultuosas.
5. Seguir con todos los procedimientos del plan de emergencias.
6. Se mantendrá siempre en óptimas condiciones los bajantes de aguas lluvias así como los diferentes sistemas de canalizaciones.
7. Ante la presencia de cualquier desastre natural que pueda atacar a las instalaciones de la universidad, se activarán los diferentes procedimientos de actuación contra emergencias.

### **Artículo 65.- ORGANIZACIÓN PARA UNA ADECUADA RESPUESTA**

La Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional deberá realizar la adecuada gestión y organización para respuesta en caso de desastres y emergencias. Gestión que incluye los siguientes parámetros:

1. Los extintores de incendios deberán siempre estar en óptimo estado de funcionamiento, para lo cual, debe existir la constancia del chequeo por una persona o empresa competente.

2. El acceso al equipo e instalaciones de extinción de incendios, que incluye bocas de toma de agua, conexiones para mangueras y extintores portátiles debe estar siempre despejado.
3. Adiestramiento de coordinadores de Área, docentes, y varios empleados en la utilización del equipo de extinción de incendios.
4. Las salidas de emergencia deberán ser ubicadas en lugares de fácil visualización y en tamaño dispuesto por las normativas vigentes.
5. En las oficinas deberán existir alarmas sonoras y luminosas ubicadas en lugares previamente definidos técnicamente.
6. El material destinado al control de incendios no podrá ser utilizado para otros fines y su emplazamiento libre de obstáculos será conocido por las personas que deban emplearlo, debiendo existir una señalización adecuada de todos los elementos de control, con indicación clara de normas y operaciones a realizar.

#### **Artículo 66.- PLAN DE EMERGENCIA**

La UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS dispondrá de un plan que responda de manera eficiente a cualquier emergencia que pudiera presentarse, incluyendo fenómenos naturales elaborado por la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional. Previamente se

reconocerán o identificarán y evaluarán las diferentes emergencias que pudieren presentarse.

Para implantar el plan de emergencia se debe formar y entrenar a todo el personal, a través de clases teóricas y la realización de simulacros.

El plan de emergencias se orientará a enfrentar y mitigar las consecuencias de los accidentes que se pudieran presentar, la adopción de medidas de protección más idóneas, los recursos humanos y materiales necesarios para su aplicación y el esquema de coordinación de personas, organismos y servicios que deban intervenir.

#### **Artículo 67.- SIMULACROS.**

Las jefaturas de área, jefaturas de campus y la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional coordinarán la realización de simulacros de evacuación en caso de incendio, fenómenos y desastres naturales en donde participen todo sus trabajadores.

#### **Artículo 68.- PLAN DE CONTINGENCIA**

La Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional elaborará un plan de contingencia, a través del cual, la universidad pueda retomar progresivamente y de manera eficiente, en el menor tiempo posible, sus actividades normales.

## CAPÍTULO VII SEÑALIZACIÓN EN SEGURIDAD

### Artículo 69.- SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD

Es obligación de la Dirección de Administración, Servicios y Mantenimiento verificar que las instalaciones cuenten con la señalización preventiva, informativa adecuada con el fin de que el riesgo sea fácilmente identificado por los trabajadores o personal que ingrese a las áreas de trabajo. La señalización deberá colocarse en sitios visibles, en buen estado.

### Artículo 70.- DEL DISEÑO DE LA SEÑALIZACIÓN Y SU APLICACIÓN

Los símbolos, formas y colores se sujetarán a las disposiciones del Instituto Ecuatoriano de Normalización (INEN) establecidas en materia de Seguridad y Salud.

INDICACIONES Y PRECISIONES	Alto y dispositivos de desconexión para emergencias	Señalamientos para prohibir acciones específicas	Identificación y localización
SIGNIFICADO	PARO	PROHIBICION	MATERIAL, EQUIPO Y SISTEMAS PARA COMBATE DE INCENDIOS
COLOR DE SEGURIDAD	ROJO		

DESCRIPCIÓN DE LAS SEÑALES DE SEGURIDAD	AMARILLO	ADVERTENCIA DE PELIGRO	Atención, precaución, verificación, identificación de fluidos peligrosos
		DELIMITACION DE AREAS	Límites de áreas restringidas o de usos específicos
		ADVERTENCIA DE PELIGRO POR RADIACIONES	Señalamiento para indicar la presencia de material peligroso
	VERDE	CONDICION SEGURA	Identificación de tuberías. Señalamiento para indicar salidas de emergencia, zonas de seguridad y primeros auxilios, lugares de reunión, entre otros.
	AZUL	OBLIGACION	Señalamientos para realizar acciones específicas. ejemplo: uso de elementos de protección personal.

## CAPÍTULO VIII VIGILANCIA DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES

### Artículo 71. - SOBRE EL PROGRAMA DE VIGILANCIA

El programa de vigilancia de la salud de los trabajadores se concentrará en la práctica de los reconocimientos médicos preventivos además de recomendaciones que al respecto sean necesarias a cargo del Servicio Médico Ocupacional. El programa incluirá:

- El reconocimiento médico pre ocupacional, que determinará la selección del personal teniendo en cuenta el puesto de trabajo asignado y los riesgos a los que se expondrá en su actividad diaria.
- Los reconocimientos médicos periódicos preventivos de vigilancia de la salud de los trabajadores, orientado al riesgo de cada actividad.
- Los reconocimientos médicos especiales para aquellos colaboradores que realicen trabajos de alto riesgo o que por sus condiciones de salud así lo requieran.
- Reconocimientos médicos de reintegro a las labores luego de incapacidades, valorando la evolución de la patología y las relaciones con la actividad que desempeña;

- e) Reconocimientos de egreso o retiro que permita valorar el estado de salud del trabajador e investigar la presencia o ausencia de enfermedades ocupacionales adquiridas durante su período de trabajo en la misma.

Los reconocimientos médicos serán realizados por un médico especialista en Salud Ocupacional, y sus resultados serán de absoluta confidencialidad entre el paciente y el personal médico. Podrán ser conocidos por los empleadores, siempre y cuando el trabajador lo autorice, y no podrán ser utilizados con fines discriminatorios ni en su perjuicio

## CAPÍTULO IX

### Artículo 72.- REGISTRO DE ACCIDENTES E INCIDENTES

Todo accidente será investigado por la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional. La finalidad será adoptar las medidas de seguridad de la zona en que ocurrió el accidente a fin de evitar su repetición y emitir el correspondiente informe para conocimiento del Comité Central de Salud e Higiene del Trabajo.

La Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional elaborará los informes de los accidentes graves y mortales, previo a la debida investigación y presentará el informe al Rectorado y a la Dirección General Administrativa.

Todos los trabajadores tienen la obligación de colaborar con la información de accidentes y enfermedades profesionales con la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional.

Los propósitos de la investigación de accidentes serán los siguientes:

1. Examinar detalladamente todos los eventos o actos que causaron o pudieron causar lesión a las personas, daño a la propiedad o daño al medio ambiente.
2. Establecer los datos y determinar las causas.
3. Recomendar los correctivos necesarios para evitar su repetición.

## CAPÍTULO X INDUCCIÓN, INFORMACIÓN Y CAPACITACIÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS

Para realizar la investigación del accidente e incidente se observarán las siguientes reglas:

1. Revisar los antecedentes.
2. Observación del lugar de los hechos.
3. Declaraciones y conocimiento del estado de opinión.
4. Establecer un ambiente de confianza durante el interrogatorio.
5. Revisión documental del o los procesos involucrados en el accidente.
6. Determinación de causas antes que culpables.
7. Establecimiento de causas básicas.
8. Determinación de medidas correctivas.
9. Establecer responsabilidades.
10. La investigación del accidente se iniciará durante las primeras 24 horas del suceso.

El accidente se reportará de conformidad con la normativa vigente.

Todos los accidentes e incidentes serán debidamente registrados en medios manuales y magnéticos. Los mismos que estarán a disposición de las autoridades competentes para su revisión.

Se evaluará la implementación de los correctivos determinados en el informe de investigación.

**Artículo 73.-** Los trabajadores de la UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS recibirán la inducción en Seguridad y Salud Ocupacional.

**Artículo 74.-** La información en materia de Seguridad y Salud debe centrarse entre otros temas en:

- a) Los riesgos existentes en la universidad, tanto en el puesto del trabajo, como a nivel general.
- b) Las medidas preventivas adoptadas para combatir los riesgos
- c) Las medidas preventivas adoptadas para situaciones de emergencia, tales como primeros auxilios, prevención y manejo de incendios, evacuaciones.
- d) Temas de salud.
- e) Otros temas de seguridad como planes de emergencia.

La universidad utilizará para ello, los medios que consideré más idóneos tales como: carteleros, correos electrónicos masivos, pagina web de la Institución, Intranet, entre otros.

**Artículo 75.-** Los trabajadores serán informados sobre las medidas de actuación en caso de incendio.

**Artículo 76.-** Los objetivos de la capacitación y formación serán entre otros los siguientes:

- a) Proporcionar a todos los miembros de la organización una cultura basada en prevención de riesgos: se deberá garantizar que cada trabajador reciba una formación teórica y práctica, suficiente y adecuada, en prevención de riesgos, a partir del ingreso a la Universidad de Las Américas, independientemente de la duración de su contrato.
- b) Se deberá orientar sobre todo a la función de cada trabajador, a su puesto de trabajo, y adaptarse a la aparición de nuevos riesgos, debiendo repetirse periódicamente de acuerdo a las necesidades.
- c) Crear el medio necesario para perfeccionar los niveles profesionales, adaptándolos a la diversidad.
- d) Servir de integración y motivación.
- e) Establecer un medio eficaz de comunicación; y,
- f) Aumentar la productividad de la universidad preservando y optimizando el recurso humano.

**Artículo 77.-** Los programas de capacitación en temas de seguridad y salud, deberán ser elaborados de acuerdo con las normas vigentes aplicables, al análisis de riesgo existente, el ámbito propio de las actividades específicas y actualizarse permanentemente instruyendo y capacitando al personal sobre los diferentes tipos de riesgo, entrenándolos específicamente sobre su propio puesto de trabajo.

**Artículo 78.-** Serán responsables de la formación en materia de Seguridad y Salud, la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional en coordinación con Recursos Humanos.

**Artículo 79.-** La Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional presentará un cronograma para la formación de todo el personal de la Universidad, en materia de Seguridad y Salud, el mismo que se orientará a cubrir las necesidades básicas de formación para la prevención de accidentes y enfermedades del trabajo, derivadas de los riesgos generales de la compañía, como de los específicos de cada puesto.

## CAPÍTULO XI GESTIÓN AMBIENTAL

### Artículo 80.- MANEJO DE DESECHOS.

La UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS cumplirá con la legislación nacional vigente en materia ambiental, en sus partes pertinentes aplicables a su sector de actividades.

La universidad propenderá a la adecuada prevención de la contaminación y reducción, reutilización y reciclaje de los residuos contaminantes, cuando sea posible.

La universidad a través de la jefatura de Gestión de Medio Ambiente, inicialmente realizará el diagnóstico de las condiciones actuales en las que se maneja, trata y dispone los desechos en sus diferentes fases del ciclo de vida, generación, almacenamiento, recolección, transporte, inactivación, recuperación y disposición final.

La UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS realizará el máximo esfuerzo para considerar la protección al medio ambiente, junto a la prevención de riesgos laborales y la productividad, como metas permanentes de calidad continua, evaluando el cumplimiento de los compromisos adquiridos, y ajustando su política empresarial.

## CAPÍTULO XII DISPOSICIONES FINALES

**Primera.-** El presente Reglamento será de observación y cumplimiento obligatorio por parte de todos los trabajadores de la UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS.

**Segunda.-** Se proveerá a cada trabajador de un ejemplar del presente Reglamento dejando constancia de dicha entrega.

**Tercera.-** Se capacitará a todas las personas que deban observar y cumplir con el presente Reglamento. La capacitación será realizada por la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional.

**Cuarta.-** Quedan incorporadas al presente Reglamento de Seguridad y Salud todas las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo, sus reglamentos, las normas pertinentes emitidas por el IESS y demás normativa vigente en materia de seguridad y salud ocupacional

### FIRMAN

Dr. Carlos Larreaétegui  
Nardi  
RECTOR  
UNIVERSIDAD DE LAS  
AMÉRICAS

Gabriel Cortez Andrade  
Jefe Técnico de  
Seguridad y Salud  
Registro MRL N°. 3585



۱۰/۱۰